



RESOLUCION GERENCIAL N° 000067-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 21]

VISTOS:

El Oficio N° 000070-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4817602-18] de fecha 19 de febrero de 2024 y el Oficio N° 000076-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4817602-20] de fecha 22 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023 establece que es función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Por lo que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva en mención indica que, los servidores civiles eligen a dos (2) representantes por un período de tres (3) años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva aludida precisa que, son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del Titular de la Entidad; y (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6.

Que, mediante Oficio N° 000070-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4817602-18] de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad de Personal solicita la designación a la brevedad posible del representante de la Alta Dirección, para continuar con el proceso de aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 del PEOT.

Que, en relación a la designación del representante de la Alta Dirección, esta Gerencia General considera pertinente la designación como tal del Ing. José Arturo Solórzano Gonzáles - Gerente de Desarrollo Tinajones.

Que, mediante Oficio N° 000076-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4817602-20] de fecha 22 de febrero de 2024, la Unidad de Personal informa a la Gerencia General la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación Período 2024 – 2026), solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante resolución gerencial.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000067-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 21]

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT Período 2024 - 2026, el cual está integrado por:

Titulares:

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Gerente de Desarrollo Tinajones Ing. José Arturo Solórzano Gonzáles, en representación de la Alta Dirección.
- El Ing. Jorge Luis Castañeda Barba, en condición de Representante de los servidores civiles.

Suplente:

- Ing. Elvis López Tolentino, en condición de Representante de los servidores civiles.

Artículo 2°. – Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 3°. – Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a los servidores civiles designados, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. – Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000067-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 21]

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 15/03/2024 - 14:14:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
15-03-2024 / 13:06:17
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
15-03-2024 / 13:07:14
- RECURSOS HUMANOS
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL (E)
15-03-2024 / 13:07:54